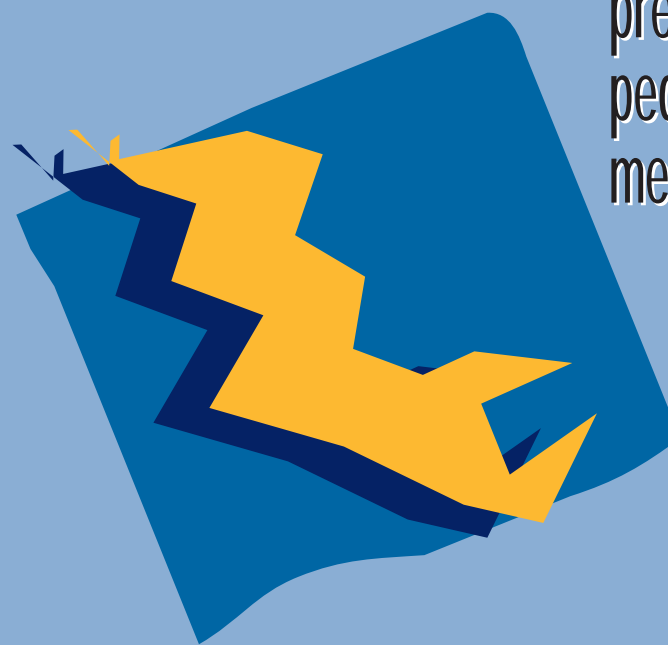




«Por experiencia» es el Boletín de Salud Laboral para todos los delegados y delegadas de Prevención de Comisiones Obreras

guía de los delegados y delegadas de prevención de las pequeñas y medianas empresas



CC.OO.

departamento confederal de salud laboral de cc.oo.

ISTAS
INSTITUTO SINDICAL DE TRABAJO AMBIENTE Y SALUD

Colabora: Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo - AMAT

guía
de los delegados y
delegadas de
prevención de las
pequeñas y
medianas empresas



Índice

Introducción	5
¿Cómo se protege la salud en el trabajo?	7
¿Qué puedes hacer tú?	9
¿Con qué instrumentos cuentas?	11
También puedes actuar para defender el medio ambiente	15
Algunas cosas que tienes que saber sobre las mutuas	17
CC.OO. te ayuda en tu tarea como delegado o delegada de prevención	21
A modo de resumen y para finalizar	23

Editan: Departamento Confederal de Salud Laboral
de Comisiones Obreras

Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud – ISTAS

Con la colaboración de la Asociación de Mutuas
de Accidentes de Trabajo-AMAT

Realización: Paralelo Edición, S.A.

Ilustraciones: Antonio Solaz (págs. 6, 10, 11, 12 y 18)
y Pepe Pardo (pags. 8, 15, 16, 17 y 24s)

Impreso en papel reciclado



Introducción

Recientemente has sido o serás elegido **delegado o delegada de personal de centro de trabajo**. No cabe la menor duda que para tus compañeros y compañeras de trabajo eres la persona más adecuada para representarles y por esa vía poder incidir en la mejora de sus condiciones de trabajo y de vida. Realmente es una tarea que merece la pena.

Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de tus compañeros/as, significa incidir en diferentes frentes: el salario, la estabilidad en el empleo, la promoción profesional, la jornada, cobrar el 100% cuando se está de baja... De todas estas cuestiones venimos ocupándonos los sindicatos desde hace muchos años.

Pero hay otro aspecto de la relación laboral, importantísimo, y sobre el que queremos hacer hincapié porque no siempre se le presta la atención que se merece: **la relación entre las condiciones de trabajo y la salud de las personas. Lo que llamamos la salud laboral.**

Durante el tiempo que pasamos trabajando, podemos estar expuestos a muy variados riesgos para la salud. Riesgos grandes y evidentes como caer de un andamio, riesgos ocultos e insidiosos como la exposición a sustancias químicas que con el tiempo se revelan cancerígenas, riesgos aparentemente menores como los movimientos repetitivos que, sin embargo, a medio plazo provocan lesiones invalidantes, riesgos minusvalorados y, sin embargo, tan presentes como el estrés, el agotamiento, el cansancio, ese llegar a casa vaciados que nos impide disfrutar de nuestro tiempo libre.

Todo esto no debería formar parte del trabajo.

Estas consecuencias indeseadas e indeseables del trabajo se pueden y se deben evitar. Y además es importante evitarlas, porque la salud es una condición indispensable para disfrutar del resto de logros que podemos ir consiguiendo en otros terrenos: el salario, la categoría profesional, el descanso semanal.



El empresario tiene la obligación

de organizar el trabajo de la manera más sana y segura posible. En el contrato de trabajo acordamos cambiar por un salario parte de nuestro tiempo, pero no de nuestra salud. El empresario ha de garantizar que salimos del trabajo tan sanos como entramos. Y, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estar sanos es algo más que no estar enfermos, es disfrutar de una situación de bienestar tanto física como psíquica y social.

La protección de la salud es una obligación del empresario y, a la vez, es un derecho de los trabajadores y de las trabajadoras que tú, como representante de ellos y ellas, tienes que procurar defender. Para ello, la ley te otorga unas facultades especiales que te permiten actuar día a día en favor de unas condiciones de trabajo saludables.

En esta faceta tuya de activista por la salud y la seguridad en el trabajo, te llamas **Delegado o Delegada de Prevención**. En las empresas de menos de 30 trabajadores/as, por ley eres, además de Delegado/a de Personal, Delegado/a de Prevención, desde el mismo día de las elecciones y hasta que dure tu mandato. En las empresas de 30 a 49 trabajadores/as, los tres Delegados/as de Personal tienen que elegir a uno de ellos para que asuma ese cargo.

En este folleto, tratamos de explicarte qué implica eso y cómo hacerlo bien.

¿Cómo se protege la salud en el trabajo?

La protección de la salud en el trabajo es tan importante que está en la propia Constitución. Para desarrollar este precepto constitucional, el 10 de febrero de 1996 entró en vigor una ley que determina de manera pormenorizada todo lo que hay que hacer, dentro y fuera de las empresas, para asegurar la protección de la salud en el trabajo. **Esta ley se llama Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).**

En forma de breve resumen te diremos que la LPRL dispone que los riesgos deben ser suprimidos a ser posible antes que provoquen daños para la salud de los trabajadores y trabajadoras, y que si esto no es posible, deben ponerse a punto las medidas correctoras que los eviten o minimicen. Para ello, la ley fija una serie de obligaciones que el empresario debe atender, pero siempre contando con la participación de los trabajadores y sus representantes, es decir con tu participación.

Más en detalle, la LPRL exige al empresario que asegure la protección de la salud a través de una actuación ordenada en cinco pasos:

- 1. Dotarse de una organización que le asegure un buen asesoramiento técnico para la prevención.** El empresario no tiene por qué ser un experto en prevención, pero eso no es una excusa para incumplir sus obligaciones. La ley le obliga a dotarse del asesoramiento técnico que pueda precisar: o formándose él mismo en algunos casos, o encargando a algunas personas preparadas de la propia empresa que se ocupen de las actividades de prevención, o contando con un servicio de prevención especializado, que puede contratarlo, por ejemplo, con la Mutua de Accidentes a la que está afiliado.
- 2. Eliminar el riesgo.** Según la ley, la mejor manera de hacer prevención es eliminar los riesgos. Siempre que sea posible, el empresario debe eliminar el riesgo actuando sobre las condiciones de trabajo. Si se trata de una actividad nueva, diseñándola de tal forma que no se generen daños, es decir pensando

no sólo en la rentabilidad, sino también en la salud de las personas que habrán de intervenir. Si es una actividad que ya está en marcha, introduciendo los cambios necesarios para conseguir el mismo fin.

3. Evaluar los riesgos que no se pueden evitar. Los riesgos que no han podido evitarse deben ser evaluados por el empresario con el fin de conocer su importancia y así poder proponer medidas que permitan un control eficaz de los mismos. La evaluación de riesgos es un paso previo para hacer una planificación racional de la prevención. No se puede prevenir lo que no se conoce. Para garantizar una prevención eficaz, la ley propone una secuencia lógica: primero evaluar los riesgos y conocerlos bien, luego decidir con qué medidas pueden ser controlados.

4. Planificar la prevención. A la vista de los resultados de la evaluación de riesgos, el empresario tiene que elaborar un documento escrito: el Plan de Prevención. En este documento tiene que concretar todo lo que piensa hacer para asegurar que el trabajo en su empresa sea lo más seguro posible. Además de las medidas para el control de los riesgos, en dicho plan debe incluirse la formación e información de los trabajadores y trabajadoras, la vigilancia periódica de la salud y las medidas de emergencia.

5. Asegurar la eficacia y actualidad del plan. De nada sirve tener un plan, si éste no funciona bien o no refleja la realidad de la empresa. Es obligación del empresario hacer un seguimiento para comprobar que lo que se pretendía con el plan se está consiguiendo. Para ello, hay que tener previstos controles periódicos de las condiciones de trabajo y tener un sistema que permita registrar cualquier daño a la salud que se pueda producir, lo cual indicaría que el plan no es eficaz y, por tanto, habría que modificarlo.



Eliminar el riesgo, evaluar los riesgos que no se hayan podido eliminar, planificar la prevención y comprobar la eficacia de las medidas preventivas adoptadas, ésta es la secuencia lógica de la prevención que deben aplicar todas las empresas, incluso las más pequeñas. Para ello, cada empresario debe dotarse del asesoramiento técnico que pueda necesitar.

¿Qué puedes hacer tú?

Hemos dicho al principio que todo lo que tiene que hacer el empresario en materia de prevención debe hacerlo permitiendo la participación de los trabajadores y las trabajadoras. **Participar, en este caso, significa expresar una opinión sobre la mejor manera de organizar el trabajo** con el fin de defender la propia salud para conseguir que la prevención sea más eficaz.

Según la ley, tú eres el vehículo mediante el que tus compañeros y compañeras pueden llevar a cabo dicha participación. Tu papel no es organizar la prevención, ni hacer prevención, ni evaluar los riesgos, ni eliminarlos, ni garantizar la salud y seguridad en el trabajo. Todas estas cosas las tiene que hacer el empresario. Lo que tienes que hacer tú, como Delegado/a de Prevención, son fundamentalmente dos cosas:

1. Vigilar que el empresario cumple sus obligaciones. Siempre que veas un riesgo no controlado, que tu empresa improvisa en temas de prevención, que no te da información, que no te consulta antes de tomar decisiones que pueden afectar la salud de los trabajadores/as, reacciona. Intenta por las buenas que el empresario modifique su conducta; pero si se hace el sordo, presenta una denuncia ante la Inspección de Trabajo. En palabras de la ley, ésta es tu función: «ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales».

2. Canalizar la participación de tus compañeros/as. En tu condición de portavoz eres el encargado de expresar el punto de vista de tus compañeros/as cuando el empresario te haga una de las consultas que la ley le obliga a realizar, de razonarlo, de defenderlo, de intentar que se tenga en cuenta. Que se considere un riesgo para la salud aquello que tus compañeros/as consideran como tal. Que las medidas preventivas que se adopten sean aquellas que tus compañeros/as consideran una mejora. La ley define esta competencia tuya como «ser consultado por el empresario acerca de todo lo relevante en materia de prevención de riesgos».

Estas dos cosas, si no las haces tú, no las va a hacer nadie. Por eso eres insustituible, tan importante como los propios técnicos en prevención. Tú sabes mejor que ellos de qué sufren tus compañeros/as y qué remedios proponen porque se lo has preguntado y te lo han dicho a ti que eres su representante y por lo tanto el único legitimado para hablar en su nombre.

Por lo tanto está muy claro lo que has de hacer:

- ▲ **Para empezar, observar los puestos de trabajo y escuchar a tus compañeros/as,** para así hacerte tu propia idea de cuáles son los problemas.
- ▲ **Luego hacer propuestas** y negociarlas con el empresario.
- ▲ **Debes conseguir el apoyo de compañeros/as:** si el empresario no te hace caso, la presión vendrá bien.
- ▲ **Y, finalmente, controla que se cumpla lo acordado.** Si se incumple o no se respeta lo que dice la ley, o el convenio, o el plan de prevención, exige al empresario que se corrija de inmediato y si no presenta una denuncia a la Inspección de Trabajo.



¿Con qué instrumentos cuentas?

Para que puedas desempeñar tu papel, la ley te reconoce un amplio catálogo de derechos:

- 1. Formación:** el empresario debe facilitarte que puedas adquirir la formación que necesites de manera gratuita y en tiempo de trabajo. En CC.OO. impartimos cursos para los delegados y delegadas de prevención. La forma de acceder a ellos es muy fácil: vas al local sindical más cercano y contactas con la persona responsable de salud laboral o formación, ella te dirá cómo y cuándo puedes empezar el curso. Ten cuenta que el tiempo utilizado en esta formación no debe ser descontado de tus horas sindicales.
- 2. Inspección:** Como delegado de prevención puedes visitar cualquier puesto de trabajo para comprobar que se cumplen las normas de prevención. También puedes acompañar a la Inspección de Trabajo cuando vaya a tu empresa o a los técnicos que realicen mediciones o comprobaciones relacionadas con la prevención. Hay que exigir que tanto los inspectores como los técnicos comuniquen su presencia en los centros de trabajo a los delegados y delegadas de prevención.
- 3. Información:** Tienes derecho a recibir información sobre los riesgos de la empresa y la forma de prevenirlos y a recibir copia de cualquier documento



trascendente para la prevención de riesgos. La evaluación del riesgo, el Plan de Prevención, los resultados de la vigilancia de la salud, las estadísticas de siniestralidad, la información que le dan al empresario sus proveedores, los requerimientos de la Inspección de Trabajo, lo que el Servicio de Prevención le dé o diga al empresario... Tienes derecho a conocerlo todo.



4. Consulta: El empresario tiene obligación de consultar con los delegados de prevención todo aquello que pueda tener efectos sobre la salud y la seguridad de los trabajadores y concretamente la manera en que piensa organizar toda la actividad preventiva. Además, antes de tomar una decisión, debe someter a consulta del delegado de prevención la organización de nuevas tareas e introducción de nuevas tecnologías que puedan incidir en la salud de los trabajadores, las medidas a tomar en situaciones de emergencia y el proyecto de formación de los trabajadores/as en materia preventiva. Además, puedes proponer a tu empresario cualquier medida preventiva que consideres para la mejora de las condiciones de trabajo. En caso de rechazar tus propuestas, el empresario está obligado a darte las razones que le han llevado a no considerarlas.

5. Investigación de los daños a la salud: Tu empresario debe informarte de los daños producidos a la salud de tus compañeros y compañeras con ocasión del trabajo. Tú puedes acceder a los lugares de trabajo, incluso fuera de horas de trabajo, para investigar las causas de los accidentes que hayan podido ocurrir. También puedes solicitar los resultados estadísticos de los reconocimientos médicos para detectar problemas o comprobar si la prevención es eficaz.

6. Paralización de trabajos: Puedes incluso paralizar la actividad de tu empresa si a tu juicio y de forma razonable puede darse una situación de riesgo grave e inminente. Esta facultad la puedes ejercer por dos vías diferentes: comunicándole a tu empresario que a tu juicio puede darse una situación de grave riesgo o, si no pudieras hacerlo, paralizando tú mismo la actividad y comunicándolo a la autoridad laboral antes de 24 horas. Esta actuación no podrá ser objeto de sanción disciplinaria, salvo que se demuestre que has actuado de mala fe.

7. Tiempo: El tiempo necesario para desarrollar tus funciones como delegado o delegada de prevención correrán a cargo de tu crédito horario como delegado de personal. Ahora bien, si tuvieras reunión con tu empresario o del Comité de Seguridad o Salud no se descontará de tu crédito horario. Tampoco correrá a tu cargo el tiempo que utilices para visitar los lugares donde se haya producido cualquier daño a la salud de los trabajadores, para acompañar a los técnicos o a la Inspección de Trabajo, ni para asistir a cursos de formación por indicación del empresario o previo acuerdo con él.

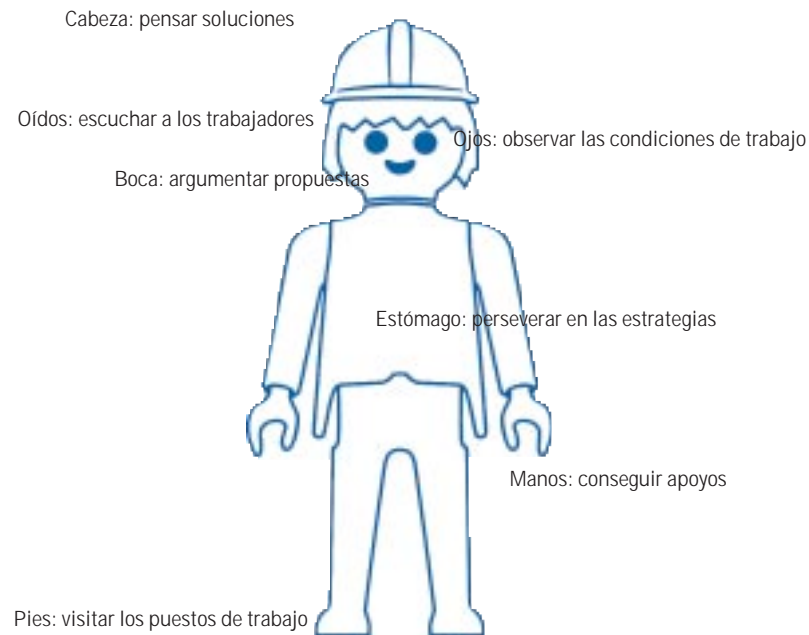
Para asegurarte que no sufres ningún perjuicio por lo que hagas como Delegado/a de Prevención, la ley te protege frente a posibles represalias de los empresarios. **Como delegado o delegada de prevención gozas de las mismas garantías que el Estatuto de los Trabajadores da a los delegados en su art. 68, y que son:**

- ▲ Expresar libremente tus opiniones ante el empresario y distribuir - sin perturbar el trabajo - las publicaciones de interés laboral.
- ▲ No puedes ser despedido, ni sancionado ni discriminado profesionalmente por el ejercicio de tus funciones.
- ▲ Prioridad de continuidad en tu empresa en los supuestos de extinción de contrato por causas tecnológicas o económicas.
- ▲ Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves.

Pero, además de los instrumentos que te reconoce la ley, tienes otros más importantes si cabe:

- ▲ El apoyo de tus compañeros/as. Tu mayor fuerza es ser representante de ellos y de ellas. No te quedes solo. Escúchales, cuéntales lo que haces, consigue su apoyo.
- ▲ Tú mismo/a, tus cinco sentidos, tu experiencia, tu entusiasmo y tu sentido común. Nunca pienses que no sabes bastante para opinar, pedir, negociar, luchar. El caso es moverse para intentar mejorar las cosas. Algunas veces será más fácil, otras más difícil. De lo que se trata es de intentarlo.
- ▲ Tu sindicato. Si necesitas ayuda, apoyo, asesoramiento, ven a CC.OO. Estamos para ayudarte.

Tus instrumentos de prevención



También puedes actuar para defender el medio ambiente

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales no menciona expresamente el derecho de los delegados y delegadas de prevención para actuar en defensa del medio ambiente, pero eso no significa que no deban ni que no puedan hacerlo. Deben, ya que **existe una relación muy estrecha entre la defensa de la salud y la protección ambiental**; y pueden, ya que tiene derecho a la información sobre los productos que se usan en la empresa y a la información general sobre los residuos, emisiones, vertidos y otros impactos ambientales.



Además, el artículo 33 apartado f) asigna a los delegados y delegadas de prevención competencias sobre **«cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores»**, salud y seguridad que dependen no sólo de las condiciones ambientales en la empresa, sino también de la mayor o menor degradación del medio ambiente general.

Tu intervención como delegado o delegada de prevención en la protección del medio ambiente desde tu empresa pasa en primer lugar por exigir que la empresa aplique la normativa ambiental vigente. De no hacerlo así, no sólo perjudicará al medio ambiente y la salud de los trabajadores y ciudadanos,

sino que además, tarde o temprano, tu empresa tendrá problemas importantes (sanciones, procesos, penalizaciones... o incluso el cierre a causa de los vertidos o emisiones ilegales), problemas que pueden evitarse.

Lo mejor para que la actividad de la empresa sea sostenible es avanzar hacia la producción limpia;

- ▲ Utilizando las energías menos contaminantes y mejorando la eficacia energética.
- ▲ Empleando materiales reutilizables y reciclando los residuos.
- ▲ Minimizando los residuos en todas las actividades.
- ▲ Utilizando los productos y los procesos de menor impacto ambiental.



Algunas cosas que tienes que saber sobre las Mutuas

Actualmente, la Mutuas **gestionan prestaciones de Seguridad Social para casi 10 millones de trabajadores y trabajadoras**. Esta cobertura no se refiere sólo al accidente de trabajo sino que, desde 1995, puede abarcar también la baja por enfermedad común. Además, las Mutuas van a representar la principal oferta de **Servicios de Prevención** externos para las empresas en general y las PYMES en particular. La importancia de los servicios que prestan estas entidades no nos permite ser indiferentes ni instalarnos en el desencuentro que históricamente ha caracterizado la relación entre Sindicatos y Mutuas. Mucho menos desde que la ley reconoce el derecho de participación sindical en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas.



¿Qué es una Mutua?

Es una asociación de empresarios, **autorizada y tutelada por el Ministerio de Trabajo**, constituida para colaborar en la gestión de distintas prestaciones de la Seguridad Social. No tienen ánimo de lucro (no pueden tener beneficios),

sus ingresos forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y las primas recaudadas tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social.

¿Qué servicios tienen que dar?

- ▲ **Accidente de trabajo y enfermedad profesional:** se ocupan tanto de la atención médica como de las prestaciones económicas por incapacidad temporal o invalidez, así como de la rehabilitación, en los casos de un accidente laboral o una enfermedad profesional.
- ▲ **Reconocimientos médicos:** generales o específicos en función de los riesgos laborales a los que se esté expuesto.
- ▲ **Asesoramiento:** sobre cualquier aspecto, relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- ▲ **Formación:** en salud laboral sobre los riesgos generales o específicos.
- ▲ **Servicio de Prevención:** pueden formalizar un contrato como Servicio de Prevención externo con todas aquellas empresas asociadas que así lo decidan.
- ▲ **Gestión de IT:** las Mutuas, a solicitud de la empresa, pueden gestionar la prestación económica de la Incapacidad Temporal por enfermedad común.



¿Cómo elegir una Mutua?

Nuestro objetivo sindical fundamental es reivindicar que en todas las empresas podamos **codecidir entre empresario y trabajadores y trabajadoras** la elección de la Mutua. Para ello es importante tener presentes algunos criterios:

- ▲ Los recursos humanos e instalaciones con las que cuenta la Mutua en la proximidad de la empresa.
- ▲ La calidad y cantidad de actuaciones de carácter preventivo que ofrece la Mutua: formación, información, asesoramiento, etc.
- ▲ La posibilidad de acceso directo por parte de los representantes de los trabajadores al personal técnico de la Mutua.
- ▲ La disponibilidad o trayectoria de la Mutua en relación con el fomento de la participación de los trabajadores/as en materia de salud laboral.
- ▲ Acreditación de la Mutua como Servicio de Prevención y para prestar servicios sanitarios por enfermedad común.
- ▲ Que la Mutua preste sus servicios con medios propios y no subcontrate con otra empresa los Servicios de Prevención o la gestión de la IT.

¿Cómo participamos los sindicatos en la gestión de las Mutuas?

En todas las Mutuas existen **Comisiones de Control y Seguimiento formadas paritariamente por representantes de los sindicatos y de los empresarios**. Cuanta más información recibamos sobre cómo cumple la Mutua con su cometido en las empresas aplicadas, mejor podremos realizar nuestro trabajo en estas comisiones. Por ello, ante cualquier problema que tengáis en relación con las Mutuas o necesidad de consultar sobre los derechos que os asisten, no dudéis en acudir al sindicato.

CC.OO. te ayuda en tu tarea como delegado o delegada de prevención

En tu tarea podrás tener **el apoyo y el asesoramiento necesario**. Como ya sabes, CC.OO. tiene una amplísima red de locales por todo el país. En estos locales puedes encontrar a compañeros y compañeras que te pueden ayudar y asesorar para que puedas hacer mejor tu nueva función como delegado o delegada de prevención. Tanto las organizaciones sectoriales como las territoriales tienen personas que dedican sus esfuerzos sindicales a las tareas de salud laboral.

Como ves, formas parte de un gran colectivo de personas que en CC.OO. estamos para hacer posible que utilices de forma eficaz tus nuevos derechos. No dudes en acudir a los responsables de tu federación sectorial o de tu territorio.

- ▲ La Secretaría Confederal de Medio Ambiente y Salud Laboral orienta la acción sindical en estas materias, a través del **Departamento Confederal de Salud Laboral**, que coordina las actividades de los responsables de Salud Laboral de las **organizaciones territoriales** y de las **federaciones sectoriales**, que cuentan a su vez con estructuras colectivas de salud laboral que están a tu servicio.
- ▲ **El Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS)**, promovido por CC.OO., es una entidad técnico sindical para la formación, información y asesoramiento en materia de salud laboral.
- ▲ **«Por experiencia»** es un boletín de información para todos los delegados y delegadas de prevención mediante el que trimestralmente recibirás informaciones que pueden serte útiles para tu actividad y conocerás experiencias sobre lo que hacen los compañeros y compañeras. Tú también puedes enviar a la redacción todo aquello que consideres interesante.

A modo de resumen y para finalizar

Ya te hemos contado cuáles son **tus nuevos derechos como delegado o delegada de prevención**, qué facultades y garantías te proporciona la ley. También sabes que vas a formar parte de un numeroso grupo de personas que luchamos día a día para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras. No actúas en solitario, el sindicato te va a dar información y formación para que puedas desarrollar tus nuevos derechos. Pero no querríamos finalizar esta guía sin recordarte algunas cosas que son muy importantes y que te van a permitir exigir a tu empresario la inmediata puesta en marcha de acciones preventivas y que son:

La ley determina de forma clara y rotunda cuáles son las principales obligaciones empresariales.

El empresario, todos los empresarios, tienen el deber de integrar la prevención como una tarea más de la gestión de la empresa y hacerlo con tu participación. Para ello han de tener en cuenta los siguientes principios:

- ▲ Evitar los riesgos.
- ▲ Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- ▲ Combatir los riesgos en su origen.
- ▲ Adaptar el trabajo a la persona.
- ▲ Atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- ▲ Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- ▲ Planificar la prevención.
- ▲ Anteponer la protección colectiva a la individual.
- ▲ Dar la debidas instrucciones a los trabajadores.

Como puedes observar, las obligaciones empresariales son muy claras.

Con tus nuevos derechos, y con el apoyo [diario de CC.00.](#), podrás desarrollar en las mejores condiciones tus nuevas tareas. Estamos contigo. A por ello. Tus compañeros y compañeras se lo merecen. Suerte.

